

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 Y SEGURIDAD PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
 Y MIGRACIÓN



RECHAZA SOLICITUD DE CARTA DE NACIONALIZACIÓN

DECRETO EXENTO N° 1985

SANTIAGO, 30 NOV 2020

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 10 N° 3 de la Constitución Política de la República; en el Decreto Supremo N° 5.142 de 1960, que fija texto refundido de las disposiciones sobre nacionalización de extranjeros, modificado por la Ley N° 18.005 de 1981 y la Ley N° 20.888 de 2016; lo señalado en la Ley N° 16.436 de 1966 y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Que, la nacionalización es por su naturaleza jurídica, una concesión constitucional que otorga el Estado de Chile por gracia u obtención en razón de mérito de quien la solicita, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente;
- Que, corresponde al Ministerio de Interior y Seguridad Pública conocer de la petición de nacionalización de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 5142/1960; y pronunciarse sobre el otorgamiento y denegación de Cartas de Nacionalización de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 16.436 de 1966;
- La SOLICITUD CARTA DE NACIONALIZACIÓN N°55 del 01.07.2019 de la Gobernación Provincial de IQUIQUE, correspondiente al extranjero don Jose Washington MAMANI OJEDA de nacionalidad PERUANA;
- Lo informado por la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Informe Policial N° 2938 del año 2019;
- Que, el extranjero solicitante registra una condena como autor del delito de conducción en estado de ebriedad a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo en [REDACTED], [REDACTED] del Juzgado de Garantía de Iquique, según consta en sentencia de fecha 02.03.2010, la que se encuentra firme y ejecutoriada según certificado de fecha 26.03.2010;
- Que, el extranjero ha demostrado una conducta que vulnera bienes jurídicos e intereses protegidos por el Estado, siendo procedente rechazar su solicitud en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 N° 1 del Decreto Supremo N° 5.142 de 1960 del Ministerio del Interior, en atención a que fue condenado en Chile, como consta en la sentencia previamente individualizada; existiendo causal legal expresa a su respecto que le impide obtener la Carta de Nacionalización, por lo que no es posible otorgar al peticionario esta especial gracia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el Artículo 3 N° 1 del Decreto Supremo N° 5.142 de 1960 del Ministerio del Interior;



D E C R E T O:

1. DENIÉGUESE Carta de Nacionalización a don Jose Washington MAMANI OJEDA, [REDACTED] natural de PERÚ, de nacionalidad PERUANA, con domicilio en IQUIQUE.
2. RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueran procedentes.
3. NOTIFÍQUESE el presente decreto al interesado personalmente, por carta certificada o por medios electrónicos, en la medida que éste haya manifestado expresamente su voluntad en orden a ser notificado a través de éstos, según lo dispuesto en la Ley 19.880 precitada.
4. REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



RODRIGO DELGADO MOCARQUER
MINISTRO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

CGH/JUC/ABA/NVT/JOC/NCR
[2571] 17/11/2020

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Of. Partes Minint
- Depto. Extranjería y Migración
- Sección Carta Nacionalización
- Sección Jurídica DEM
- Archivo